

RAD (2018-178): DEMANDA DE RECONVENCIÓN DECLARATIVA VERBAL SUMARIA DE MINIMA CUANTÍA DE PERTENENCIA DE PREDIO RURAL AGRARIO (CGP: Arts. 392, 372 y 375).

Demandante: ABELARDO SAENZ CASTRO (C.C. 2.155.103)

Apoderado: Dr. CARLOS ALIVER NAVARRO NIÑO

Demandados: ASOCIACIÓN FEMENINA MARIA ANTONIA (NIT: 800220936-4); GILBERTO GOMEZ SANTANDER (CC. 5.537.576), EMILIA LUCIA ROMERO DE ARANGO (CC. 27.955.240), JAIRO TOBIAS REY ACEVEDO (CC. 17.081.655) y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS INTERESADAS EN USUCAPIR EL POREDIO DENOMINADO “LOTE NUMERO UNO” denominado “LA MILAGROSA”, ubicado en la vereda HONDURAS del corregimiento de EL CENTRO, del municipio de RIONEGRO (S), identificado con la matrícula inmobiliaria N°. 300-140127, y carta catastral N° 000100240045000, que tiene un área de 31.670 Mts.2.

Pasan las diligencias al despacho de la señora Jueza, informando que venció en silencio el traslado del peritaje a las partes. Provea.

Rionegro (S), noviembre 03 de 2020.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ.

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Rionegro (S), noviembre tres de dos mil veinte

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se fijara fecha para continuar con el trámite pertinente, esto es lo dispuesto en el art. 228 y ss. del C.G.P., por lo cual se fija para el día treinta (30) de noviembre de 2020, a las nueve y media de la mañana (9:30 a.m.).

1 Visto lo anterior se enviara el link a todas las partes e intervinientes a la audiencia, para que se conecten el día y hora indicados y llevar acabo de forma virtual la audiencia.

NOTIFIQUESE



ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ